

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO"

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 - 1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 3899 del 08 de Septiembre de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada entidad **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT **800.069.422-4**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Valle, mediante Resolución número 2899 del 19 de julio de 1989.

Que mediante radicado **202360500000107562 del 01 de junio de 2023** la entidad **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO** identificada con NIT **800.069.422-4**, a través de su representante legal **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 29.738.503**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento del servicio **INTERNADO** ubicada en la sede operativa ubicada en la **Variante Guacarí al lado de la Estación de servicio Villa Diana del municipio de Guacarí – Valle del Cauca**.

Que mediante resolución No. **0670 de 17 de julio de 2023** se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, la cual se encuentra vigente con las siguientes especificaciones técnicas:

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

1. clase de licencia	Bienal
2. Término de Vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad	INTERNADO
4. capacidad Instalada	75 cupos
5. Población objeto de atención	Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos
6. Sede operativa	Variante Guacarí al lado de la Estación de servicio Villa Diana del municipio de Guacarí – Valle del Cauca.
7. Sede administrativa	Variante Guacarí al lado de la Estación de servicio Villa Diana del municipio de Guacarí – Valle del Cauca.

Que mediante radicado de fecha 08 de agosto de 2023 la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO** identificada con **NIT 800.069.422-4**, a través de su representante legal **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **29.738.503** solicita la modificación de la resolución **No. 0670 de 17 de julio de 2023** que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** para ampliación de la capacidad instalada.

Que, se designó por parte del Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la verificación de los requisitos legales, técnico y administrativo, en atención a lo dispuesto en el procedimiento de licencias de funcionamiento de nivel regional y en las directrices impartidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en ejercicio de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa.

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Que se realizó en fecha 27 de septiembre 2023 por el equipo de profesionales para la verificación de requisitos técnicos y administrativos, dentro del trámite de solicitud de ajuste de la capacidad instalada que solicitó a la Dirección Regional la Fundación Hogar del Niño para la modalidad internado, ubicado en el Municipio de Guacarí, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual operativo de modalidades - mo3.p v2 y Lineamiento Técnico para la implementación del modelo de atención - LM 24p v1, para el componente de infraestructura, dotación de cocina y talento humano y dotación institucional, requerido para el ajuste de la capacidad instalada y conceptúen:

“(...) La capacidad instalada para esta modalidad está definida por la capacidad en dormitorios, en talleres y aulas, baterías sanitarias, talento humano y dotación institucional, por lo cual se puede determinar que la capacidad instalada de la institución corresponde a 100 cupos...”

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el equipo interdisciplinario de profesionales delegados para el trámite de verificación del ajuste de la capacidad instalada, sugiere a la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, la modificación y ampliación de capacidad instalada de cupos en la licencia de funcionamiento otorgada en la **resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023**, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la sede operativa ubicada en la **Variante Guacarí al lado de la Estación de servicio Villa Diana del municipio de Guacarí – Valle del Cauca**.

Que mediante **resolución 0935 del 05 de octubre de 2023** se modificó la **resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023**, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO** y se la amplió la capacidad instalada.

Que revisado el acto administrativo resolución 0935 del 05 de octubre de 2023 se encontró un error de digitación en el artículo segundo del resuelve:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. 0516 del 01 de junio de 2023.”

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

Siendo lo correcto indicar en dicho artículo que el acto administrativo modificado al cual se le confirma en las demás partes es la resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: aclarar el error de digitación en el artículo segundo de la resolución No. 0935 del 05 de octubre de 2023, mediante la cual se modificó la resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, en la sede operativa ubicada en la **Variante Guacarí al lado de la Estación de servicio Villa Diana del municipio de Guacarí – Valle del Cauca**, siendo el texto correcto:

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad al **Decreto 2150 de 1995, Artículo 95**, la presente resolución no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución, a través del representante legal o apoderado de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO** dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiese realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 OCT. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA ERROR DE DIGITACIÓN EN RESOLUCIÓN No. 0935 DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN No. 0670 DEL 17 DE JULIO DE 2023, QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS A LA ENTIDAD DENOMINADA FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD INTERNADO”

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

LILIANA SARRIA PARRA
Director (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		10/10/2023
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		10/10/2023
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		10/10/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: San Francisco de Asís <ctsanfranciscodeasis@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 3:51 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
CC: Sandra Jimena Munoz Galindez
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
Datos adjuntos: RENUNCIA A TERMINOS OCTUBRE 12x.pdf

San Juan Bautista de Guacarí, 12 de Octubre de 2023

Doctor
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico ICBF
Regional Valle
Ciudad

Ref. Renuncia a Términos

Cordial Saludo

Adjunto el oficio donde manifiesto que renuncié a términos de ejecutoria

Respetuosamente,

ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA
Representante Legal FHN

El jue, 12 oct 2023 a las 15:27, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **12 de octubre de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**; por medio del presente, se notifica **electrónicamente** de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución No. 0943 del 10 de octubre de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: San Francisco de Asís <ctsanfranciscodeasis@gmail.com>

Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 3:23 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

CC: Sandra Jimena Munoz Galindez <Sandra.Munoz@icbf.gov.co>

Asunto: Re: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Doctor

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario Grupo
Jurídico

Regional Valle

Cordial Saludo

Adjunto autorización de notificación electrónica.

Para su conocimiento y fines pertinentes

Muchas gracias

El jue, 12 oct 2023 a las 14:57, Guillermo Alonso Idarraga Castillo (<Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>) escribió:

Señora

ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA

Representante Legal

FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN electrónica

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la **resolución aclaratoria No. 0943 del 10 de octubre de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente,



Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte No. 33AN-45
Teléfono: 602 4882525 Ext. 260205
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

Fundación Hogar del Niño

Dirección: Variante Guacarí - Buga (V.)

Celular: 3155772465-3164819421

--

Fundación Hogar del Niño

Dirección: Variante Guacarí - Buga (V.)

Celular: 3155772465-3164819421



Guacari, 12 de Octubre de 2023

Doctor
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico ICBF
Regional Valle
Ciudad

Ref. Notificación electrónica

Cordial Saludo

Yo **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.738.503 de Restrepo Valle en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT. 800.069.422-4 autorizo para realizar trámite de notificación electrónica de la **resolución aclaratoria No. 0943 del 10 de octubre de 2023.**

Respetuosamente,


ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA
Representante Legal FHN



Guacari, 12 de Octubre de 2023

Doctor
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico ICBF
Regional Valle
Ciudad

Ref. Renuncia a términos

Cordial Saludo

Yo **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No.29.738.503 de Restrepo Valle en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, identificada con NIT. 800.069.422-4 manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Respetuosamente,

Rosa Elena Jaramillo de Sendoya
ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA
Representante Legal FHN

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0943 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2023

En Santiago de Cali, a los **13 días de octubre de 2023** el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0943 del 10 de octubre de 2023**, por medio de la cual se aclara error de digitación en resolución No. 0935 del 05 de octubre de 2023, mediante la cual se modificó la resolución No. 0670 del 17 de julio de 2023, que otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **FUNDACIÓN HOGAR DEL NIÑO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **INTERNADO**, fue notificada de manera electrónica el día **12 de octubre de 2023** a la señora **ROSA ELENA JARAMILLO DE SENDOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. **29.738.503**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **13 de octubre de 2023** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca